



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Gerencia de Estudios Económicos
anexo 1385



INFORME N°077-2013/GEE

A : **Hebert Tassano Velaochaga**
Presidente del Consejo Directivo

DE : **Rodolfo Tupayachi Romero**
Gerente de Estudios Económicos (e)

Viviana Salgado Portugal
Ejecutivo 2

ASUNTO : **Opinión sobre el Proyecto de Ley 2315/2012-CR que modifica el artículo 3 de la Ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas (Hoja de Trámite 71931)**

I. OBJETO DEL INFORME

1. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi el análisis realizado al Proyecto de Ley 2315/2012-CR que modifica el artículo 3 de la Ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas (en adelante, el Proyecto de Ley), remitido al Indecopi por la congresista Karla Schaffer Cuculiza mediante Oficio N° 1897-2012-2013-CSP/CR.

II. ANÁLISIS

2. El Proyecto de Ley tiene por objeto ampliar la distancia que debe existir entre las instituciones educativas y los centros de comercialización de bebidas alcohólicas, de 100 a 500 metros. Asimismo, se propone incluir en dicha distancia a hospitales, centros y puestos de salud.

II.1. El análisis costo beneficio del Proyecto de Ley

3. En relación a sus **beneficios**, el Proyecto de Ley señala que "... las instituciones educativas, públicas y privadas, universidades, institutos superiores (...) deben ser inmaculados en su núcleo, en su perímetro y en el entorno por cuanto el tránsito se da en estos lugares, es que los que más frecuentan son los adolescentes y jóvenes universitarios. Aquí tenemos que pensar en el beneficio de la mayoría circunscrita en el entorno que son los estudiantes." Asimismo, se indica que "los establecimientos que prestan servicios de salud deben conservar espacios prudenciales de libre comercialización de bebidas alcohólicas, por cuanto los pacientes, personal asistencial y visitas necesitan de la tranquilidad interior como exterior. (..) las instituciones educativas de cualquier índole sean de nivel inicial, primaria, secundaria



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

INFORME N°077-2013/GEE

Pág. 2/2

o superior deben contar con dichos espacios libres de la comercialización de bebidas alcohólicas”.

4. Respecto a sus **costos** el Proyecto de Ley indica que “la propuesta legislativa no ocasiona mayor gasto al Erario Nacional”.
5. Recordemos que cualquier actividad del Estado involucra un costo, ya sea en términos de recursos financieros (presupuesto que se tendría que financiar para implementar la regulación) o en términos de las actividades que se dejarían de realizar para poner en funcionamiento la regulación (costo de oportunidad).
6. La exposición de motivos enfatiza sobre el problema social que representa el incremento del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad y los riesgos para el organismo de un adolescente. Asimismo, brinda recomendaciones sobre las acciones que podrían implementar los padres de familia para propiciar un consumo controlado y responsable de alcohol.
7. Esta Gerencia está de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo medidas necesarias para evitar que los menores de edad consuman bebidas alcohólicas, siendo el Estado el encargado de implementar dichos mecanismos. Sin embargo, en el proyecto de ley no se han mencionado los motivos que sustentaron la elección del incremento en el perímetro donde se restringirá la comercialización de bebidas alcohólicas. Tampoco se ha indicado cómo se lograría el objetivo deseado de proteger la salud de los adolescentes y menores de edad a través de la ampliación de la distancia de instalación de centros de comercialización de bebidas alcohólicas. Al no estar justificado los motivos de tal ampliación dicha restricción podría ser una presunta barrera burocrática.

III. CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis presentado en la sección anterior, esta Gerencia concluye que está de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo medidas necesarias para evitar que los menores de edad consuman bebidas alcohólicas. Sin embargo, en el proyecto de ley no se han mencionado los motivos que sustentaron la elección del incremento en el perímetro donde se restringirá la comercialización de bebidas alcohólicas. Asimismo, se considera importante tomar en cuenta lo anterior porque cualquier actividad del Estado tiene un costo, ya sea en términos de recursos financieros (presupuesto que se tendría que desembolsar para implementar la regulación) o en términos de las actividades que se dejarían de realizar para poner en funcionamiento la regulación (costo de oportunidad).

Rodolfo Tupayachi Romero
Gerente de Estudios Económicos (e)

Viviana Salgado Portugal
Ejecutivo 2

Lima, 3 de julio de 2013